

Bogotá D.C. 4 Marzo de 2025.

**DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL DE SAN CRISTOBAL SUR .
AUTO DE ADMISION SIM 13688583**

Teniendo en cuenta que mediante solicitud del día 25 de Febrero del año 2025; de la señora NIDIA NATALY RINCON VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1012387481 en calidad de progenitora Solicitó se haga la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos de la señora JOHN EDISON CUARTAS JARAMILLO en calidad de progenitor identificado con la C.C. No 1022362305 por considerar que ha incumplido la obligación alimentaria contenida en el título ejecutivo acta de conciliación de fecha 4 del mes Agosto del año 2021 del centro zonal de San Martires sur a favor de NNA SANTIAGO CUARTAS RINCON de la siguiente manera:

1. La señora NIDIA NATALY RINCON VARGAS ; en calidad de progenitora en el momento ostenta la calidad de custodia provisional de la NNA SANTIAGO CUARTAS RINCON .

13688583 Se hace presente al CZ SAN CRISTOBAL SUR, la Señora NIDIA NATALY RINCON VARGAS CC No. 1012387481, en calidad de progenitora del NNA SANTIAGO CUARTAS RINCON de 8 años TI No, 1073250376, solicitando proceso de inscripción al REDAM del progenitor el Sr. JOHN EDISON CUARTAS JARAMILLO CC 1022362305, La dirección del NNA es CARRERA 4 No. 1 46 SUR, BARRIO LAS BRISAS, LOCALIDAD SAN CRISTOBAL, Celular: 3168084524, Correo: ninariva0413@hotmail.com.

Ver anexo. Se anexa acta.

2. Informa de la mora de cuotas alimentarias; número de 16 de fecha del día de Noviembre 2022 hasta mes de marzo 2025..

CONSIDERACIONES:

1. La ley 2097 DE 2021, del 2 de Julio de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el Congreso de la República de Colombia, decreto entre otros, que:

El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal San Cristóbal
Carrera 6 # 5B - 04 Sur, Barrio: Villa Javier
Teléfono: (601) 437 76 30- Ext: 120015 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1. Una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el juez o la autoridad oficiara en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma.
2. Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
3. Cuando se acredite la cancelación total de las cuotas alimentarias en mora, el juez oficiara en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de cancelar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el mismo oficio el juez ordenara el retiro inmediato de la información negativa del deudor de alimentos del Registro.
4. Cuando la obligación alimentaria conste en título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podía acudir, a prevención, a una Comisaria de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentarias que dan lugar a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La Comisaria de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estará obligada a dar inicio al trámite contemplado en el presente Artículo, garantizando en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso.
5. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:
6. **El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.**

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

1. **Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolumbiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal San Cristóbal
Carrera 6 # 5B – 04 Sur, Barrio: Villa Javier
Teléfono: (601) 437 76 30- Ext: 120015 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

- 2. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 3. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
- 4. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

10. El Decreto 1310 de 2022, por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

11. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) es un mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021.

12. El Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 tiene como objetivo designar al Operador de la Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). La entidad establecida por este decreto como Operador de la Información del REDAM es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

13. La finalidad del tratamiento de la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos será controlar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias de modo que solo podrá ser utilizada para constatar que los ciudadanos no tengan obligaciones en mora, so pena de las obligaciones en mora de las consecuencias contempladas en el artículo 6.º de la Ley 2097 de 2021.

Del caso en particular, efectivamente, se adelantó mediante conciliación de fecha 4 de agosto de 2021, se realizó audiencia ante la respectiva autoridad administrativa entre los señores NIDIA NATALY RINCON VARGAS y JOHN EDISON CUARTAS JARAMILLO a favor del niño SANTIAGO CUARTAS RINCON .

FECHA INC dd/mm/aaaa	FECHA FIN dd/mm/aaaa	Cuota Alimentaria	TASA DE INTERES	INTERES	DEUDA
5/10/2022	4/03/2025	\$330.210	0,05	\$16.511	
5/11/2022	4/03/2025	\$330.210	0,05	\$16.511	
5/12/2022	4/03/2025	\$330.210	0,05	\$16.511	
5/01/2023	4/03/2025	\$383.044	0,05	\$19.152	
5/02/2023	4/03/2025	\$383.044	0,05	\$19.152	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal San Cristóbal
Carrera 6 # 5B - 04 Sur, Barrio: Villa Javier
Teléfono: (601) 437 76 30- Ext: 120015 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



5/03/2023	4/03/2025	\$383.044	0,05	\$19.152	
5/04/2023	4/03/2025	\$383.044	0,05	\$19.152	
5/05/2023	4/03/2025	\$383.044	0,05	\$19.152	
5/06/2024	4/03/2025	\$429.009	0,05	\$21.450	
5/07/2024	4/03/2025	\$429.009	0,05	\$21.450	
5/08/2024	4/03/2025	\$429.009	0,05	\$21.450	
5/09/2024	4/03/2025	\$429.009	0,05	\$21.450	
5/10/2024	4/03/2025	\$429.009	0,05	\$21.450	
5/11/2024	4/03/2025	\$429.009	0,05	\$21.450	
5/12/2024	4/03/2025	\$429.009	0,05	\$21.450	
5/01/2025	4/03/2025	\$469.936	0,05	\$23.497	
5/02/2025	4/03/2025	\$469.936	0,05	\$23.497	
5/03/2025	4/03/2025	\$469.936	0,05	\$23.497	
		\$7.318.721		\$365.936	\$7.684.657

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos presentada por la señora NIDIA NATALY RINCON VARGAS; identificada con cédula de ciudadanía No. 1012387481. En contra el señor JOHN EDISON CUARTAS JARAMILLO en calidad de progenitor identificado con la C.C. No 1022362305

SEGUNDO: Correr traslado del escrito y sus anexos presentados por la señora NIDIA NATALY RINCON VARGAS al señor JOHN EDISON CUARTAS JARAMILLO para que en el término de cinco (5) días hábiles, se pronuncie sobre el mismo y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 68 y 69 CPACA.

TERCERO: En secretaria permanezca el expediente y una vez vencido el término concedida infórmese al despacho si hubo o no pronunciamiento alguno a fin de resolverse sobre la; procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIANA CAROLINA GUERRERO LOMBANA DEFENSORA DE FAMILIA REGIONAL BOGOTÁ
CENTRO ZONAL SAN CRISTOBAL SUR

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Centro Zonal San Cristóbal
Carrera 6 # 5B – 04 Sur, Barrio: Villa Javier
Teléfono: (601) 437 76 30- Ext: 120015 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ACTA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO POR CUSTODIA VISITAS Y ALIMENTOS.

PETICIÓN SIM. 14845065

NNA. CUARTAS RINCON SANTIAGO – R.C. 1073250376

En Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2021, la señora NIDIA NATALY RINCON VARGAS con C.C. 1.012.387.481 en calidad de progenitora citada y el señor JHON EDINSON CUARTAS JARAMILLO, con C.C. 1.022.362.305 en calidad de progenitor citante comparecen mediante audiencia virtual vía aplicación TEAMS ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal Mártires, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, para formalizar una conciliación por custodia visitas y alimentos en favor de su hijo SANTIAGO CUARTAS RINCON, de 5 años de edad, nacido en Bogotá el 5 de marzo de 2016.

La pareja convivió aproximadamente durante seis años y se separaron hace año y medio. El progenitor ha estado aportando alimentos en todo momento. Actualmente aporta TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales, más el subsidio familiar. El progenitor visita al menor frecuentemente y las cosas han marchado bien en su acuerdo verbal. En el día de hoy desean formalizar dichos acuerdos por escrito.

Luego de ser escuchados y orientados por el equipo interdisciplinario de la Defensoría, los comparecientes llegaron a los siguientes acuerdos.

CUSTODIA: La custodia del menor queda en cabeza de la progenitora con el compromiso de seguir dándole toda la protección necesaria en todos los sentidos manteniendo la figura paterna.

VISITAS: El progenitor podrá compartir con su hijo llevándolo consigo un fin de semana cada quince días desde el viernes a las seis de la tarde hasta el domingo o lunes festivo a la misma hora. También lo podrá tener consigo quince días seguidos por periodo de vacaciones y compartirán fechas especiales. La semana santa, el receso de octubre, las vacaciones de mitad de año y las festividades decembrinas serán compartidas. Así mismo también podrán hacer todos los acuerdos que consideren necesarios para fomentar el contacto del menor con su progenitor.

CUOTA ALIMENTARIA: La cuota alimentaria a cargo del progenitor en favor de su hijo será la suma mensual de Trescientos mil pesos (\$300.000), que entregará dentro de los primeros cinco días de cada mes a partir del presente mes (agosto)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogota

Centro Zonal Mártires

Clasificada



El futuro
es de todos

de 2021. Adicionalmente, aportará tres cuotas extraordinarias por año por el mismo monto, destinadas para para vestuario y educación. Estas cuotas deberán ser entregadas en los primeros cinco días de los meses de febrero junio y diciembre de cada año.

Las cuotas aumentan en enero de cada año en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal vigente. Los costos de salud que no cubra la EPS serán cubiertos por partes iguales. El subsidio familiar a que tenga derecho el menor deberá ser entregado a parte de las cuotas alimentarias. Los aportes alimentarios del progenitor deberán ser consignados en cuenta bancaria o enviados por sistema de giros.

Se hace compromiso expreso de buen trato y de respeto mutuo.

Auto aprobatorio: Se aprueba el presente acuerdo por reunir los requisitos de ley, se advierte a las partes que lo que aquí expuesto es de obligatorio cumplimiento so pena de las sanciones legales.

La presente acta obra como primera copia y presta mérito ejecutivo.

Nathaly Rincon Vargas

102387481 BTA

NIDIA NATALY RINCON VARGAS

C.C. 1.012.387.481

Jhon Edinson Cuartas Jaramillo

JHON EDINSON CUARTAS JARAMILLO

C.C. 1.022.362.305

~~JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA URBANO~~

~~Defensor de familia asuntos extraprocesales~~

~~Centro Zonal Mártires ICBF.~~

Proyecto: Jorge Humberto Castañeda Urbano
Digito: Dilver Campos Cardona - 04/06/2021
Auxiliar Administrativo - CZ Mártires ICBF

DCC

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Mártires
Calle 13 N° 31 - 04
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

LIQUIDACION CUOTA DE ALIMENTOS

CUOTA INICIAL: \$300.000
FECHA INICIAL: 5/01/2022
FECHA FINAL: 4/03/2025
FECHA LIQUIDACIÓN: 4/03/2025
TIPO DE INCREMENTO: salario mínimo
TIPO DE CÁLCULO: cuota

AÑO	MES	CUOTA	INCREMENTO SMLMV %	AUMENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA CON INCREMENTO	ABONO CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA
2022	enero	\$300.000	10,70%	\$32.100	\$332.100	\$300.000	\$32.100
	febrero	\$300.000		\$32.100	\$332.100	\$300.000	\$32.100
	marzo	\$300.000		\$32.100	\$332.100	\$300.000	\$32.100
	abril	\$300.000		\$32.100	\$332.100	\$300.000	\$32.100
	mayo	\$300.000		\$32.100	\$332.100	\$300.000	\$32.100
	junio	\$300.000		\$32.100	\$332.100	\$300.000	\$32.100
	julio	\$300.000		\$32.100	\$332.100	\$300.000	\$32.100
	agosto	\$300.000		\$32.100	\$332.098	\$300.000	\$32.100
	septiembre	\$300.000		\$32.100	\$332.099	\$300.000	\$32.100
	octubre	\$300.000		\$32.100	\$332.100	\$0	\$332.100
	noviembre	\$300.000		\$32.100	\$332.100	\$0	\$332.100
	diciembre	\$300.000		\$32.100	\$332.100	\$0	\$332.100
total saldo cuota alimentaria año 2022							\$1.285.200
2023	enero	\$332.100	16%	\$53.136	\$385.236	\$0	\$385.236
	febrero	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$0	\$385.236
	marzo	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$0	\$385.236
	abril	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$0	\$385.236
	mayo	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$0	\$385.236
	junio	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$300.000	\$85.236
	julio	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$300.000	\$85.236
	agosto	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$300.000	\$85.236
	septiembre	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$300.000	\$85.236
	octubre	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$300.000	\$85.236
	noviembre	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$300.000	\$85.236
	diciembre	\$332.100		\$53.136	\$385.236	\$300.000	\$85.236
total saldo cuota alimentaria año 2023							\$2.522.832
2024	enero	\$385.236	12%	\$46.228	\$431.464	\$300.000	\$131.464
	febrero	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$300.000	\$131.464
	marzo	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$300.000	\$131.464
	abril	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$300.000	\$131.464
	mayo	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$300.000	\$131.464
	junio	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$300.000	\$131.464
	julio	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$0	\$431.464
	agosto	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$0	\$431.464
	septiembre	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$0	\$431.464
	octubre	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$0	\$431.464
	noviembre	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$0	\$431.464
	diciembre	\$385.236		\$46.228	\$431.464	\$0	\$431.464
total saldo cuota alimentaria año 2024							\$3.377.568
2025	enero	\$431.464	9,53%	\$41.118	\$472.582	\$0	\$472.582
	febrero	\$431.464		\$41.118	\$472.582	\$0	\$472.582
	marzo	\$431.464		\$41.118	\$472.582	\$0	\$472.582
total saldo cuota alimentaria año 2025							\$1.417.746
TOTAL ADEUDADO		\$8.603.364 PESOS					

Bogotá 4 marzo 2025

Declaración bajo la gravedad de juramento

NNA. Cuartas Rincón Santiago -

T.I: 1.073.250.376

Citante: Nidia Nataly Rincón Vargas

CC.: 1.012.387.481 de Bogotá

Correo: ninariva0413@hotmail.com

Dirección: carrera 4 # 1-46 sur barrio las brisas

Celular: 316-808-4524

Citado: Jhon Edinson Cuartas Jaramillo

CC.: 1.022.362.305 de purificación Tolima

Correo: Jhoncuartas34@gmail.com

Dirección: carrera 23 # 7-84 barrio la pepita

Celular 311-516-6524

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.012.387.481

RINCON VARGAS

APELLIDOS
NIDIA NATALY

NOMBRES

NATHALY RINCON

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

26-ABR-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00246004-F-1012387481-20100724 0023012920A 3 34564403

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.362.305
CUARTAS JARAMILLO

APELLIDOS
JHON EDINSON

NOMBRES
Jhon Edinson Cuartas J

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1990
PURIFICACION (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.64 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAY-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00084124-M-1022362305-20080930 0003893022A 1 25718012

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DIGITAL

NUIP
1073250376

Nacimiento

Indicativo serial
0056478448

Datos de la Oficina de Registro

País	Departamento	Municipio	Fecha de inscripción
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	30-03-2016

Tipo oficina / Oficina
REGISTRADURÍA / MOSQUERA

Datos del inscrito

Nombres	Apellidos
SANTIAGO	CUARTAS RINCON
Fecha de nacimiento	Sexo
05-03-2016	MASCULINO

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio	Corregimiento / Insp. de Policía
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	---

Datos de Madre o Padre

Nombres	Apellidos	
NIDIA NATALY	RINCON VARGAS	
Tipo de documento	Número de documento	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1012387481	COLOMBIA

Datos de Madre o Padre

Nombres	Apellidos	
JHON EDINSON	CUARTAS JARAMILLO	
Tipo de documento	Número de documento	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1022362305	COLOMBIA

Fecha de expedición

Día	Mes	Año
04	03	2025

Mario Gustavo Maniz

